

**EXTRACTOS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2014.**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Huelva a uno de julio de dos mil catorce, siendo las diez horas y veinte minutos, se reúnen bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Saúl Fernández Beviá, por ausencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Pedro Rodríguez González, los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva doña Juana Carrillo Ortiz, don Juan Carlos Adame Pérez, doña María del Pilar Miranda Plata, doña Carmen Sacristán Olivares, don José Manuel Remesal Rodríguez y don Felipe Antonio Arias Palma, con la asistencia del Secretario General don Felipe Albea Carlini, y del Interventor don Fernando Valera Díaz.

En la sesión se adoptan los siguientes Acuerdos:

**SECRETARÍA GENERAL.**

**1.- Aprobación del Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2014.**

**TENENCIA DE ALCALDÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**2.- Justificaciones de Anticipos de Caja Fija presentados por el Coordinador de Presidencia.**

**2.1.-** Aprobar la justificación presentada por don Alfonso Castro Bobo por importe de 118,88 € correspondiente al Anticipo de Caja Fija extendido por 6.000 € para gastos de Alcaldía, procediéndose a la reposición del importe justificado, de conformidad con el Art. 74 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y de la Regla 36 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

**2.2.-** Elevar al Sr. Alcalde Presidente, justificación presentada por don Alfonso Castro Bobo por importe de 1.323,84 € correspondiente al Anticipo de Caja Fija extendido por 6.000 €, al objeto resolver la discrepancia planteada por la Intervención de Fondos.

**3.- Aprobar Propuesta del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria relativa a la no procedencia de liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos por los siguientes conceptos:**

1.- *Por inexistencia de incremento de valor de los terrenos gravados al no haber transcurrido el plazo mínimo de un año respecto de la anterior transmisión de los mismos (artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLH-).*

2.- *Por encontrarse no sujetas de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 TRLHL, al tratarse de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

3.- *Por encontrarse no sujetas por inexistencia de hecho imponible (art. 104.1 TRLHL), al no considerarse como transmisión la extinción del condominio realizada, bien sea por tratarse de Comunidades de bienes constituidas por actos “mortis causas”, bien porque tratándose de Comunidades de bienes constituidas por actos “inter vivos”, la extinción de ésta se haya producido con la adjudicación a cada uno de los comuneros en proporción a su cuota de participación, sin que se produzca exceso de adjudicación a ninguno de ellos.*

4.- *Por encontrarse exenta del pago del impuesto según dispone el artículo 105.2 a) TRLHL, al recaer la obligación de satisfacer el impuesto en el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como en los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.*

5.- *Por ser declaradas expresamente como no sujetas al tributo por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al encontrarnos ante transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores.*

6.- *Por encontrarse no sujetas por inexistencia de hecho imponible, al no considerarse como transmisión la consolidación del usufructo por parte de los nudos propietarios (art. 104.1 TRLHL).*

7.- *Por encontrarse exenta del pago del impuesto según dispone el artículo 105.2 b) TRLHL, al recaer la obligación de satisfacer el impuesto en el municipio de la imposición, en alguna de las entidades locales en las que se integre, o bien en sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

4.- Conceder licencia para la explotación de kiosco sito en c/Roque Barcia esquina a Paseo Sur del Barrio Obrero.

**TENENCIA DE ALCALDÍA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**

5.- Conceder licencia de obras de reforma y ampliación de supermercado sito en c/Alonso de Ojeda núm. 10.

**TENENCIA DE ALCALDÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE.**

6.- Conceder licencia de instalación de placa de vado sita en Paseo de Los Naranjos núm. 12A.

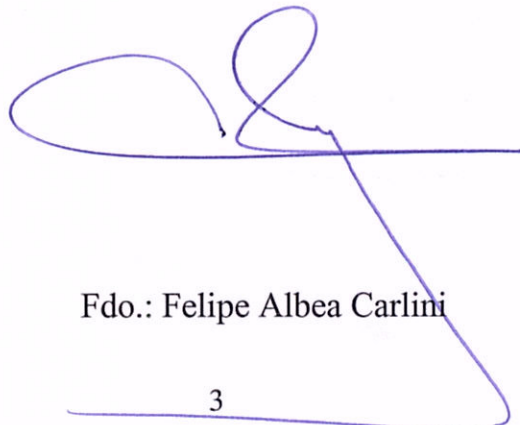
7.- Conceder licencia de apertura de centro tecnológico de investigación y desarrollo de productos agroalimentarios de IV y V gama hortofrutícola, con elaboración, envasado, almacenamiento frigorífico al por mayor de productos alimenticios, venta y distribución sito en Parque Huelva Empresarial La Alquería, parcelas 5-7.

8.- Conceder de licencia de apertura de freiduría sita en Plaza Pintora Lola Martín.

**TENENCIA DE ALCALDÍA DE CULTURA Y DEPORTES.**

9.- Aprobar precios por suministro de energía eléctrica en el Recinto Ferial en las próximas Fiestas Colombinas,, cuya copia debidamente diligenciada queda en esta Secretaría.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Felipe Albea Carlini